

Se procede a la firma de las tablas salariales que se adjuntan a esta acta como Anexo I y se encomienda al secretario para que las haga llegar a la Dirección General de Trabajo para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Revisión salarial 2007

Tablas salariales para 2007 (2006+3,9%)

Categoría	Salario base - €	Antigüedad/ trienio - €	Plus transporte (2) - €
Director	903.96	37,61	38
Profesor	844.77	33,89	38
Oficial Adm.	763.04	24,97	38
Auxiliar Adm.	674.90	24,97	38
Aspirante	(1)	16,17	38
Mecánico	702.36	24,97	38
Conductor	702.36	24,97	38
Limpieza	575.39	24,97	38

(1) La retribución del Aspirante se corresponderá con la de los contratos de Formación que figuran en el art.6.

(2) Plus de transporte: Será abonado solamente por los meses efectivamente trabajados, no devengándose en periodos de Incapacidad Laboral Transitoria o vacaciones.

10933 RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente a 2006, del Convenio colectivo de Aldeasa, S.A.

Visto el texto de la revisión salarial correspondiente al año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Aldeasa, S.A., publicado en el B.O.E de 7 de mayo de 2004, (Código de Convenio n.º 9000252), que fue suscrito con fecha 19 de abril de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los Comités de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL ALDEASA, S.A.

Tablas salariales 2006

IPC (2,7%) + 1%

Grupo profesional	Euros/año	Euros/mes
II	21.821,76	1.363,86
III	18.185,60	1.136,60
IV-IVB	14.211,68	888,23
V-VB	12.688,96	793,06

Otros conceptos:

Ayuda familiar: 33,48 euros.
Becas de estudio: 265,78 euros.
Premio natalidad: 209,30 euros.
Premio matrimonio: 209,30 euros.

Dietas:

Grupo	España		Extranjero	
	Dieta completa - Euros	Media dieta - Euros	Dieta completa - Euros	Media dieta - Euros
II	40,24	24,13	70,58	42,65
III, IV, V	30,17	18,12	61,75	36,86

Kilometraje: 0,15 Euros/Km.

10934 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se convoca para el ejercicio 2007 la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en el artículo 17, la necesidad de aprobar por orden ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en el artículo 23, que el procedimiento para la concesión se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 contemplan, dentro del correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una dotación presupuestaria específica para estas subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3.5 de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes,

Esta Subsecretaría resuelve:

Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2007, para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar, mediante la financiación, la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

2. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 2007.

Segundo. *Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones que se concedan, en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.291M.489.00, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas por esta resolución con cargo al crédito presupuestario indicado será de 15.488.730,00 de euros.

3. La totalidad del crédito presupuestario se distribuirá, entre todas las organizaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, proporcionalmente al número de representantes que hayan obtenido en las elecciones sindicales.

Tercero. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1, último párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa.*

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las organizaciones sindicales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener representación sindical el día 1 de enero de 2007.
- No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Documentación.

Los interesados que participen en esta convocatoria presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud en el modelo que figura como anexo a la Orden TAS/1303/2007, debidamente cumplimentado.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la organización sindical y certificado de su depósito o, en su caso, documento acreditativo de su presentación.
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Datos de identificación y autorización para su verificación de la persona que firma la solicitud o, en caso de no prestar su consentimiento, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- e) Documentación que acredite la capacidad del solicitante para actuar en nombre y representación de la organización sindical o fotocopia compulsada.
- f) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Memoria de las actividades para las que se solicita subvención, ejecutadas o a ejecutar durante el año 2007.
- j) Comunicación, en su caso, de haber obtenido para el mismo proyecto o actividad otra ayuda o subvención cuando ésta sea incompatible, en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Administración Financiera.

Las subvenciones serán concedidas mediante resolución motivada de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso previo potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.—Las organizaciones sindicales que opten a la subvención deberán presentar su solicitud dirigida a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Séptimo. Plazo de resolución.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

Octavo. Notificaciones.—Las notificaciones que hayan de practicarse como consecuencia del procedimiento se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Régimen jurídico.—En lo no previsto en la presente resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical y en las restantes normas de derecho administrativo.

Décimo. Eficacia.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2007.—La Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece, en su artículo 13, las medidas de actuación para la elaboración del plan de desarrollo de la red de transporte y, a continuación, en su artículo 14.1, que se aprobará y publicará anualmente en el «Boletín Oficial del Estado», previo informe de la Comisión Nacional de Energía, el programa anual de instalaciones de la red de transporte, para lo que utilizará la actualización anual de las propuestas de desarrollo llevadas a cabo por el operador del sistema y gestor de la red de transporte.

Asimismo dicho Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dispone, en su artículo 14.2, que el citado plan incluirá la actualización de los aspectos más significativos referidos a variaciones puntuales, así como aquellas actuaciones excepcionales a las que se refiere el artículo siguiente» y, en su artículo 15, prevé que excepcionalmente se podrán incluir en el programa anual de instalaciones de la red de transporte, nuevas instalaciones cuando siendo aconsejable su incorporación de acuerdo con los criterios de planificación establecidos, se haya presentado como un hecho imprevisto, añadiéndose que estas actuaciones de carácter excepcional deberán ser propuestas por el operador del sistema y gestor de la red de transporte explicando los motivos de su excepcionalidad, correspondiendo al Ministro de Economía —hoy Ministro de Industria, Turismo y Comercio— su aprobación, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, quedando con ello incorporadas al programa anual de instalaciones de la red de transporte vigente.

Por otra parte, el artículo 15.1 del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la redacción dada por Real Decreto 254/2006, de 3 de marzo, atribuye a la Secretaría General de Energía, bajo la dirección del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, las competencias referentes al desarrollo de la política energética y minera, y a la elaboración de las propuestas de planificación en materia energética de acuerdo con la legislación vigente.

Si bien el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se refiere a la red de transporte de energía eléctrica, no obstante se considera adecuado extender la elaboración del programa anual al sector gasista, y todo ello en coherencia con la elaboración de la planificación energética vinculante que comprende ambos sectores y de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado de 27 de abril de 2007.

Mediante esta orden se aprueba el programa anual de instalaciones de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, de acuerdo con las propuestas de actualización de las infraestructuras de las redes de transporte y las propuestas de actuaciones excepcionales realizadas por el operador del sistema y gestor de la red de transporte de energía eléctrica y por el gestor técnico de la red gasista, sobre el documento de revisión 2005-2011 de la Planificación de los sectores de electricidad y gas, aprobado en marzo de 2006, y previo informe de la Comisión Nacional de Energía de fecha 22 de febrero de 2007.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 14.2 y 15 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y el artículo 15.1.a) y c) del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y haciendo uso de la facultad de avocación prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero. Aprobación del programa anual de instalaciones de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural.—Se aprueba el programa anual de instalaciones de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, que se inserta a continuación.

Segundo. Eficacia.—Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de mayo de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

PROGRAMA ANUAL DE INSTALACIONES DE LAS REDES DE TRANSPORTE

Diciembre de 2006

Contenido:

1. Objeto.
2. Sistema eléctrico.
- 2.0 Consideraciones preliminares.
- 2.1 Infraestructuras planificadas que sufren actualizaciones.
- 2.2 Actuaciones excepcionales.
3. Sistema gasista.
- 3.1 Infraestructuras planificadas que sufren actualizaciones.
- 3.2 Actuaciones excepcionales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10935 *ORDEN ITC/1549/2007, de 18 de mayo, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural.*

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y